

General Roca, 18 de diciembre de 2025

VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "**SANDOVAL, VICTOR HUGO C/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE RIESGO DE TRABAJO - ACCIDENTES DE TRABAJO**" (EXPEDIENTE N° RO-01311-L-2023)

CONSIDERANDO: El desistimiento del proceso formulado por la parte actora por escrito presentado en Movimiento RO-01311-L-2023-E0008, la conformidad de la demandada en RO-01311-L-2023-E0007 y la ratificación personal del actor en fecha 17/12/2025, **corresponde HOMOLOGAR** el mismo con fuerza de sentencia.

Imponer las costas a la parte actora a excepción de los honorarios derivados de la representación letrada de la demandada y los del perito interviniente que serán a cargo de la demandada **PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.**, tal lo pactado por las partes.-

Regúlense los honorarios a favor de la representación letrada de la parte actora, **Dr. BERHAU, ALFREDO DANIEL** en la suma de **\$995.246** (mínimo legal 10 JUS - Valor del JUS: \$71.089 + 40%); y al **Dr. RODRIGUEZ, TOMAS ALBERTO** en la suma de **\$995.246** (mínimo legal 10 JUS - Valor del JUS: \$71.089 + 40%); todo conforme arts. 6, 8, 9, 10 y 40 de la Ley N° 2212 y Acordada N° 9/84 STJ.

Asimismo, regúlense los honorarios del perito médico, **Dr. JUAN MANUEL PEREZ**, en la suma de **\$355.445** (5 JUS - Valor del JUS: \$71.089), todo conforme arts. 5, 18, 19 y 20 Ley 5069 y art. 1 inc. b de la Acordada 33/2017 del STJ. Hágase saber a demandada que los honorarios aquí regulados serán incluidos en la planilla de impuestos que practique el Tribunal y deberán ser cancelados mediante el pago del formulario. Vencido el mismo la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro podrá iniciar la ejecución correspondiente.

Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados, calidad y extensión de los mismos y etapas cumplidas.

Ordénese al Banco Patagonia S.A que proceda a abrir una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Tribunal, informando en el plazo de cuarenta y ocho horas de notificado de la presente, y a través del Sistema de Gestión PUMA - mediante el tipo de movimiento "PRESENTACIÓN SIMPLE"-, el número de CBU de

la cuenta; BAJO APERCIBIMIENTO DE APLICARLE ASTREINTES de \$20.000 (VEINTE MIL) por cada día hábil de retardo. Hágase saber a las partes que deberán notificar la presente providencia al Banco Patagonia mediante cédula a su cargo y a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE) conforme art. 25 -1er. Párrafo- de la Ley P N° 5.631.

Regístrese, notifíquese a las partes conf. art. 25 de la Ley 5.631 y cúmplase con la ley 869.

Fecho, archívense las presentes actuaciones.-

Dejándose constancia que se vincula al representante de Caja Forense para la notificación de esta resolución.

Todo lo que **ASÍ SE RESUELVE.**

agm

DRA. MARIA DEL CARMEN VICENTE

-Presidenta-

DR. JUAN A. HUENUMILLA

-Juez de Cámara-

DRA. DANIELA A . C. PERRAMÓN

-Jueza de Cámara-

*El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste. **Secretaría, en el día de la fecha.***

DRA. MARÍA EUGENIA PICK

-Secretaria Unidad Procesal Jurisdiccional N°3-